

Escuela Militar de Ingeniería

“Mcal. Antonio José de Sucre”



RAD - 14

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN, USO,
MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y
PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA
LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
*“Mcal. Antonio José de Sucre”***

2021



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 017/2021

La Paz, 7 de septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, el Informe Propuesta de Actualización EMI-DNAAF-SERV.GRALS. INF.N° 209/2021 de fecha 18 de junio de 2021, emitido por el Encargado de Servicios Generales, en el párrafo III CONCLUSIONES, indica de manera textual los siguientes: "A. Es imperativa la necesidad de actualizar el Reglamento **RAD-14 "REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "Mcal. Antonio José de Sucre"**, con la finalidad de establecer que el personal militar y civil encargado, regulen la administración, uso, mantenimiento, salvaguarda y conducción de los vehículos, así como la provisión racional de combustible, en función a las actividades específicas desarrolladas por la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", así como la supervisión a los conductores/choferes de la institución de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución del Consejo Superior Académico.//B. La elaboración y sustentación del mencionado reglamento estuvo a cargo de la comisión responsable, organizada por el Área de Servicios Generales.//C. Asimismo, solicito a su Autoridad, una vez revisado y no encontrado observaciones, que la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, dentro el marco de sus atribuciones, determina viable la propuesta actualización del **RAD-14 "REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "Mcal. Antonio José de Sucre"**.//y **RECOMIENDA. A.** Por lo anteriormente expuesto, solicito a su Autoridad, a través de la sección correspondiente, se realice la remisión de la presente propuesta de actualización del mencionado reglamento, a la Dirección Nacional de Planificación para su Unidad de Asuntos Jurídicos para el respectivo Informe legal, y posteriormente sea elevado a consideración y aprobación por el Consejo Superior académico tal y como lo estipula el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería. "Mcal. Antonio José de Sucre"."

Que, mediante Informe Técnico DNP I. N° 131/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, evacuado por el Director Nacional de Planificación, señala textual: "III.- CONCLUSIONES A.- La Sección de Servicios Generales, ha identificado la necesidad de actualizar el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE RAD-14**, a fin de establecer la regulación de la administración, uso, mantenimiento, salvaguarda y conducción de los vehículos, así como la provisión racional de combustible en función a las actividades específicas desarrolladas por la Escuela Militar de Ingeniería, y la respectiva supervisión a los conductores/choferes de esta Institución.//B. Una vez revisado y no encontrando observaciones, la Dirección Nacional de Planificación, dentro



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 017/2021

La Paz, 7 de septiembre de 2021

el marco de sus atribuciones, determina viable la propuesta del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE RAD-14.//RECOMENDANDO: "Por lo anteriormente expuesto, solicito a su Autoridad que, a través de la sección correspondiente, se realice la remisión de la presente propuesta de actualización del mencionado reglamento, a la Dirección Nacional Jurídica para el respectivo Informe legal, para elevarlo a consideración y aprobación del Consejo Superior Académico tal y como lo estipula el Estatuto Orgánico de la EMI, "Mcal. Antonio José de Sucre".

Que, el Informe Propuesta de Actualización EMI-DNAAF-SERV. GRALS. INF. N° 209/2021 de 18 de junio de 2021, se evidencia que los cambios propuesta de modificación al reglamento efectuados por el encargado de Servicios Generales no implican una modificación de fondo o que altere el objeto y alcance previsto en el RAD – 14, puesto que las modificaciones propuestas, se entiende que responden precisamente a las necesidades operativas de las dependencias a cargo de la materialización del referido Reglamento.

Que, el Estatuto Orgánico de la EMI mediante el Artículo 29 incisos a) y d) atribuye al Consejo Superior Académico: Artículo 29, aprobar el **REGLAMENTO USO DE VEHÍCULOS Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**, mediante una Resolución expresa.

Que, la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante el Informe Legal INF. DNJ. Nro. 333/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 concluye: que el **REGLAMENTO USO DE VEHÍCULOS Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**, debe ser aprobado mediante una Resolución del Consejo Superior Académico.

Y recomienda al señor Rector que: *se eleve el REGLAMENTO USO DE VEHÍCULOS Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para que ésta instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa.*

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la actualización del Reglamento RAD-14 "USO DE VEHÍCULOS Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE" de conformidad al INFORME PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN EMI-DNAAF-SERV.GRALS.INF. N° 209/2021, elaborado por el Encargado de Servicios Generales.



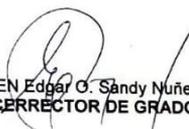
**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 017/2021**

La Paz, 7 de septiembre de 2021

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección Nacional de Planificación proceda a la actualización del Reglamento RAD-14 "USO DE VEHICULOS Y PROVISION DE COMBUSTIBLE"

Artículo Tercero.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Vicerrectorado de Posgrado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros y las Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Cnl. DAEN Edgar O. Sandy Nuñez del Prado
VICERRECTOR DE GRADO EMI


Cnl. DAEN Carlos R. Cadima Enriquez
VICERRECTOR DE POSGRADO a.i. EMI


Cnl. DAEN Javier Antonio Jiménez Terán
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme:


Ing. Renán E. Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

Artículo 19º.	CUMPLIMIENTO DE NORMA E INSTRUCTIVOS DE TRÁNSITO	12
Artículo 20º.	DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO.....	12

CAPÍTULO IV..... 13

PROHIBICIONES Y SANCIONES 13

Artículo 21º.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	13
Artículo 22º.	ACCIDENTES	13
Artículo 23º.	ESTADO DE EBRIEDAD Y USO DE ESTUPEFACIENTES.....	13
Artículo 24º.	ENTREGA DEL VEHÍCULO AL PERSONAL NO AUTORIZADO.....	14
Artículo 25º.	MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO	15
Artículo 26º.	PRÉSTAMO DE VEHÍCULOS.....	15
Artículo 27º.	CONDUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN	15
Artículo 28º.	TRANSPORTE DE PARTICULARES.....	16
Artículo 29.	USO INDEBIDO Y/O HURTO DE COMBUSTIBLE.....	16
Artículo 30º.	PROHIBICIONES.....	16

CAPÍTULO V..... 18

COMBUSTIBLE 18

Artículo 31º.	PROVISIÓN	18
Artículo 32º.	DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE PARA LA DOTACIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE.....	18
Artículo 33º.	PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE	18
Artículo 34.	CONTROL DE USO DE COMBUSTIBLE	19

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

Artículo 35º.	DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VIAJES	20
Artículo 36º.	DESCARGO.....	20

CAPÍTULO VI..... 21

MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LOS VEHÍCULOS.. 21

Artículo 37º.	MANTENIMIENTO	21
Artículo 38º.	SALVAGUARDA	22
Artículo 39º.	ADQUISICIÓN DE SEGUROS	22
Artículo 40º.	SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO	23
Artículo 41º.	SUSTRACCIÓN Y/O PÉRDIDA	23
Artículo 42º.	ACCIDENTES	24

CAPÍTULO VII..... 25

BAJA DE VEHÍCULOS..... 25

Artículo 43º.	DE LA BAJA DE VEHÍCULOS.....	25
---------------	------------------------------	----

CAPÍTULO VIII..... 26

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 26

Artículo 44º.	REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	26
Artículo 45º.	VIGENCIA	26
Artículo 46º.	DIFUSIÓN Y APLICACIÓN	26

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1º. OBJETO

El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las normas que regulen la administración, uso, mantenimiento, salvaguarda y conducción de los vehículos de propiedad de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, así como la provisión de combustible.

Artículo 2º. FINALIDAD

Lograr una mayor funcionalidad y eficiencia en la utilización de los vehículos de la Institución, considerados como herramienta de trabajo. Así como velar por la provisión racional de combustible al personal militar y civil, en función a las actividades específicas desarrolladas por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 3º. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento, es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte del personal militar y civil de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, y en especial de las áreas organizacionales responsables de la administración, uso, control y mantenimiento de vehículos, así como de los conductores/ chóferes de la institución.

Artículo 4º. NORMATIVA

El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones normativas:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

- b.** Ley 1178 (SAFCO), de fecha 20 de julio de 1990, Sistema de Administración y Control Gubernamental.
- c.** Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- d.** Decreto Supremo N° 26285 de fecha 22 de agosto de 2001, Medidas de Austeridad en los Gastos del Poder Ejecutivo, artículo 3° Restricción de uso vehículo. Punto V.
- e.** Decreto Supremo N° 27327, de fecha 31 de enero de 2004 establece un marco de austeridad, racionalizando el gasto de las entidades públicas.
- f.** Decreto Supremo N° 283, de fecha 2 de septiembre de 2009, que tiene por objeto: racionalizar el parque automotor de las entidades públicas, a través de la calificación, clasificación, disposición y baja de los remanentes. Asimismo, autorizar la compra y/o alquiler de vehículos, para las entidades públicas, previo cumplimiento de requisitos.
- g.** Decreto Supremo N° 2063, de fecha 23 de julio de 2014, (tiene por objeto modificar los Artículos 12 y 14 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, así como establecer regulaciones específicas sobre uso y registro de los vehículos.
- h.** Ley N° 004 de fecha 31 de marzo de 2010. Ley de Lucha, contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas " Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- i.** Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 y sus modificaciones "Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios".

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

Artículo 5º. PREVISIÓN

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento estas serán solucionadas conforme los alcances y previsiones de las normas de aplicación general y vigentes.

Artículo 6º. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento al presente reglamento generará responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de acuerdo a la Ley 1178 (SAFCO) y el Decreto Supremo 23318 - A.

Artículo 7º. NORMAS VIGENTES DE ACCIÓN

Se entenderán por Normas Vigentes de Acción lo siguiente:

- a. La asistencia a Actos Oficiales.
- b. Asistencia a cualquier Evento en representación de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
- c. Actividades Sociales y Educativas relacionadas con la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
- d. Cumplimiento a Órdenes Específicas del Rectorado, Vicerrectorado y/o Dirección de la Unidad Académica de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
- e. Asunto de Servicio.
- f. Rondas e inspecciones a las instalaciones de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
- g. Emergencias.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO II REGISTRO DE VEHÍCULOS

Artículo 8º. CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES

De Uso Ejecutivo. - Son aquellos destinados con exclusividad al uso del Rector y Vicerrectores de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" en función al trabajo que deben desarrollar con carácter permanente, durante la jornada de trabajo o fuera de ella y de acuerdo a la disponibilidad señaladas en el presente Reglamento.

De Servicio Operativo. - Son aquellos destinados a prestar servicios de transporte en el desarrollo de las funciones y actividades para el cumplimiento de comisiones de trabajo en la ciudad, sus alrededores, durante la jornada de trabajo o fuera de ella, así como para comisiones de viaje en el área rural, localidades, provincias y departamentos del interior del país.

Artículo 9º. DETERMINACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

El parque automotor de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" se determinará de acuerdo al registro realizado por el Encargado del Área de Manejo y Disposición de Bienes, dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, el cual debe estar respaldado con la documentación que acredite el derecho propietario, u otros documentos de los vehículos de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

El citado registro será actualizado, como resultado de transferencias, comodatos, donaciones, adquisición y otros procesos oficialmente respaldados, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

Artículo 10º. INVENTARIACIÓN DE VEHÍCULOS

- a. Todos los vehículos, una vez adquiridos y antes de entrar en servicio, deberán ser inventariados por el Área de Manejo y Disposición de Bienes.
- b. Los vehículos serán entregados a cada conductor/chófer bajo el inventario, estando bajo su entera responsabilidad las herramientas y los accesorios del mismo. Las nuevas adquisiciones deberán ser comunicadas a la Área Manejo y Disposición de Bienes, para su inclusión en la ficha correspondiente.
- c. Cuando exista cambio de conductores/chóferes de una unidad a otra o en caso de vacación de estos, la entrega de la movilidad se realizará de acuerdo al inventario y con participación de la unidad responsable para el efecto.
- d. En caso de pérdida de herramientas o accesorios en el traspaso descrito, o antes de cada vacación anual, el conductor/chófer deberá, reponer los mismos, dentro de las 48 horas siguientes.
- e. Por el transcurso del tiempo, es necesario dar de baja herramientas, bidones plásticos, sogas, infladores, gatas, prensas de parchar y otros; en este procedimiento, deberá participar el Área de Manejo y Disposición de Bienes, para proceder al castigo de dichos accesorios. Todo cambio de destino o dada de baja de las unidades, se hará conocer a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
- f. Los trámites de inscripción del derecho propietario a nombre de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" serán

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

realizados por el Área de Manejo y Disposición de Bienes. En el caso de adquisición de vehículos nuevos, el Área de Manejo y Disposición de Bienes tramitará la inscripción del derecho propietario.

Artículo 11º. USO DE VIÑETAS Y DISTINTIVOS INSTITUCIONALES

Por seguridad del personal y/o salvaguarda de los bienes motorizados pertenecientes a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” no se viñeteará ningún logotipo ni tampoco se colocará la leyenda “USO OFICIAL”.

En caso de que fuese estrictamente necesario colocar algún distintivo en los vehículos de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", se adicionará una plaqueta ante eventualidades de conflicto, a objeto de evitar inconvenientes posteriores.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO,
CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE
PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES

CÓDIGO	RAD – 14
VERSIÓN	1.0
AÑO	2021

CAPÍTULO III USO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 12º. AUTORIDADES BENEFICIARIAS DE VEHÍCULOS OFICIALES

Las autoridades beneficiadas con vehículos oficiales “**De Uso Ejecutivo**”, son el Rector y los Vicerrectores de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Las autoridades beneficiadas con vehículos oficiales “**De Servicio Operativo**”, son el Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Directores de Grado en las Unidades Académicas y otros designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 13º. ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

- a. Todos los vehículos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, deben ser asignados necesariamente a personal con ítem o al personal contratado para el efecto, previo cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Manual de Puestos.
- b. La asignación o reasignación de vehículos será realizada de acuerdo a los requerimientos de la Institución.
- c. La asignación de un vehículo a un conductor/chófer no le confiere a éste titularidad o derecho de inamovilidad alguno, pudiendo ser asignado otro vehículo de acuerdo a la disponibilidad y los requerimientos institucionales.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

- d. La asignación de vehículos será autorizada y aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” a través de una Resolución Administrativa, la misma que será elaborada en base a un Informe Técnico de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros y un Informe Legal emitido por la Dirección Nacional Jurídica.
- e. Dicha asignación implicará la suscripción de un Acta de Entrega de las condiciones en las cuales se encuentra el vehículo, herramientas y accesorios, siendo el personal asignado el responsable por el debido uso y custodia del mismo.
- f. Los vehículos oficiales de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” contarán con parqueo fijo en dependencias pertinentes de la Institución.

Artículo 14º. DÍAS Y HORARIOS DE USO

- a. Los vehículos de propiedad de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" que prestan servicio en el Edificio Central y las Unidades Académicas, serán utilizados solo en días y horarios de oficina, con excepción de los vehículos asignados a Rectorado y Vicerrectorados, que por la naturaleza de trabajo de los ejecutivos a los que sirven, podrán ser utilizados en cualquier horario.
- b. Por razones de trabajo, los vehículos de propiedad de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", asignados a las diferentes Unidades Académicas, podrán circular en días no laborables previa autorización mediante una Orden de Circulación emitida por el Director Nacional de Asuntos Administrativos



REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO,
CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE
PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES

CÓDIGO	RAD – 14
VERSIÓN	1.0
AÑO	2021

y Financieros, la cual, deberá ser presentada por todos los conductores/chóferes necesariamente al Servicio de Guardia.

- c. Una vez concluida la jornada de trabajo, todos los vehículos de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" deberán resguardarse en garajes de la Institución, debiendo pernoctar obligatoriamente en dichos ambientes.
- d. En caso de viajes, los vehículos podrán salir de garaje previo Memorándum emitido por el señor Rector o por el Director de la Unidad Académica.
- e. Es competencia exclusiva del Rector, facilitar un vehículo de propiedad de la institución a instituciones gubernamentales cuando así lo requieran por emergencia

Artículo 15º. CONTROL DE KILOMETRAJE

A los efectos de un control referente al consumo litros/kilómetros, los conductores/chóferes tienen la obligación de mantener en funcionamiento el control de kilometraje.

Artículo 16º. GUARDA Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

- a. El conductor/chófer tiene la obligación de guardar el vehículo en los lugares previamente establecidos, y dentro de los horarios fijados. En caso de viaje, y de no disponer de un lugar apropiado para resguardar el vehículo, el conductor debe permanecer en el mismo durante la noche.
- b. Fuera de su base habitual, el conductor/chófer deberá guardar el vehículo que conduce en garajes o estaciones de servicio

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

que funcionen para tal efecto. En caso de que la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" tuviera lugares de guarda y estacionamiento, el vehículo deberá ser estacionado en los mismos.

- c. Queda terminantemente prohibido estacionar el vehículo en lugares de expendio de bebidas alcohólicas, centros nocturnos de diversión y otros similares.
- d. En caso de mantenimiento correctivo, el conductor/chófer del vehículo deberá permanecer en Maestranza para verificar el desarmado y armado de la parte o partes dañadas mientras dure la reparación. Además, para que el vehículo ingrese en mantenimiento, el conductor/chófer debe llenar la solicitud de reparación indicando detalladamente los trabajos a realizarse. Una vez concluida la reparación y si aún existen fallas, el conductor/chófer hará notar las deficiencias de reparación para su respectiva corrección, utilizando el mismo formulario.

Artículo 17º. VIAJE DE VEHÍCULOS

- a. Las solicitudes de viaje, deben acompañarse con un itinerario de recorrido, para efectos de cálculo de utilización de combustible; caso contrario, la solicitud no será atendida por el responsable.
- b. La solicitud de vehículo oficial para viajes en comisión oficial al área rural del departamento o interdepartamental deben ser presentada con anticipación de tres días hábiles a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros o a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para efectos de acondicionamiento del vehículo, debiendo especificar el motivo, destino, tipo de movilidad y tiempo del servicio, además de adjuntar el memorándum de comisión oficial correspondiente.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

- c. Al iniciar un viaje, el conductor/chófer quedará bajo el mando y supervisión de la Autoridad de mayor jerarquía o del Responsable de Viaje, asignado expresamente en el trámite de autorización de viaje.
- d. Cuando se trata de un viaje, el conductor/chófer tiene la obligación de llegar a su destino en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor. Solo se podrá suspender o alargar el viaje por orden del Rector.
- e. Al retorno de un viaje, el conductor/chófer del vehículo debe realizar el lavado y el mantenimiento preventivo del mismo.
- f. Concluido un viaje, el conductor/chófer tiene la obligación de informar inmediatamente sobre cualquier anomalía que detecte en el vehículo, en forma escrita en el formato correspondiente de Solicitud de Reparación. Si no lo hace, el daño y el costo de la reparación serán de exclusiva responsabilidad del mismo.
- g. Una vez concluido un viaje, el conductor/chófer tiene la obligación de presentar su informe, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, como lo establece el Decreto supremo No. 1031 en su artículo N° 5, caso contrario los viáticos se considerarán como gastos particulares y serán deducidos de sus haberes.

Artículo 18º. ACTOS PREVIOS A LA ASIGNACIÓN DEL VEHÍCULO PARA VIAJE

Previa autorización de las instancias correspondientes, Área de Servicio Generales a través del Encargado de Activos Fijos, realizarán las siguientes actividades:

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

- a. El Encargado de Activos Fijos, en el momento de la entrega del vehículo, realizará junto al conductor/chófer asignado la revisión detallada de las condiciones, accesorios y materiales entregados, y en conformidad firmarán ambos funcionarios, a partir de ese momento el conductor/chófer es responsable del vehículo.
- b. Se elaborará un acta de entrega oficial al responsable en comisión de viaje, firmada por el mismo y el Director Nacional de Asuntos Administrativos.

Artículo 19º. CUMPLIMIENTO DE NORMA E INSTRUCTIVOS DE TRÁNSITO

Todos los conductores/chóferes están en la obligación de conocer y cumplir las instrucciones, restricciones y toda la reglamentación de Tránsito vigentes en el país.

Artículo 20º. DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO

El conductor/Chófer al que le fue asignado un vehículo de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, para su conducción, deberá devolverlo en las mismas condiciones en que le fue entregado, bajo alternativa de proceder por su cuenta a su reparación en caso de sufrir algún daño, pérdida o desperfecto.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO,
CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE
PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES

CÓDIGO	RAD – 14
VERSIÓN	1.0
AÑO	2021

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 21º. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El conductor/chofer y/o personal administrativo que incurra en la comisión de las prohibiciones o sanciones establecidas en el presente Reglamento, serán sujetos a efectos de la determinación de responsabilidades, sin perjuicio de las sanciones establecidas por tránsito, acciones civiles y penales según corresponda.

Artículo 22º. ACCIDENTES

- a. En caso de accidente, se debe tomar nota del conductor/chófer, licencia de conducir, placa y otros detalles del o de los autores del accidente e informar de inmediato a la Unidad Operativa de Tránsito, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros o Unidad de Asuntos Administrativos, para que se tomen las providencias del caso.
- b. En caso de existir indicios de responsabilidad por parte del conductor/chófer de la Institución, se lo someterá a proceso administrativo interno, para poder determinar responsabilidades.

Artículo 23º. ESTADO DE EBRIEDAD Y USO DE ESTUPEFACIENTES

- a. Queda terminantemente prohibido la conducción de vehículos de la Institución en estado de ebriedad u otra condición física o mental inadecuada para la conducción.
- b. En caso de que el conductor al mando de un vehículo de la Institución, fuera sancionado con la revocación temporal o definitiva

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

de su licencia de conducir por la Unidad Operativa de Tránsito, debido a estado de ebriedad o por accidente ocasionado por esta misma causa, la Institución le iniciará proceso administrativo interno, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que pudiere dar lugar la infracción, de acuerdo con la legislación nacional.

- c. Si por esta situación de ebriedad o por estar bajo los efectos de estupefacientes se llegaron a producir accidentes o daños en el vehículo o a terceros, el responsable deberá pagar los gastos ocasionados al vehículo de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" y a los afectados, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las disposiciones de Tránsito.
- d. De constatarse que el conductor de un vehículo de la Institución concurrió a su fuente laboral y desarrollo su trabajo en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes, será sometido a proceso administrativo interno.

Artículo 24º. ENTREGA DEL VEHÍCULO AL PERSONAL NO AUTORIZADO

Queda prohibida la entrega de vehículos de la Institución a personas no autorizadas, así sea de la misma Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre". De darse este hecho, deberá ser previa autorización por el Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros o Director de la Unidad Académica, y con participación del Rector, el infractor será sancionado con tres días de haber. En caso de accidente o desperfecto mecánico ocurrido en estas circunstancias, el encargado del vehículo será responsable ante la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", por todos los daños ocasionados al vehículo y/o a terceros.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO,
CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE
PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES

CÓDIGO	RAD – 14
VERSIÓN	1.0
AÑO	2021

Artículo 25º. MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO

En caso de multas o sanciones emanadas de autoridades competentes, por infracciones a los reglamentos de Tránsito, el conductor/chófer sancionado deberá cancelar las mismas por su cuenta y riesgo; por tanto, la Escuela Militar de Ingeniería no pagará ni reembolsará ninguna multa ocasionada por este motivo.

Artículo 26º. PRÉSTAMO DE VEHÍCULOS

Ninguno de los vehículos de propiedad de la Escuela Militar de Ingeniería podrá ser utilizado o prestado a otras instituciones, personas particulares, agrupaciones sociales, políticas, deportivas, y otras, para actividades ajenas al trabajo específico de la Universidad. Exceptuando los casos de accidentes graves, emergencias fortuitas y razones humanitarias en las que se tuviera que cooperar en el auxilio de damnificados.

Artículo 27º. CONDUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN

En caso de que un conductor/chófer, técnico o funcionario de la Institución retire un vehículo de la misma, sin la autorización respectiva, será sancionado con memorando de llamada de atención y descuento de hasta cinco días de haber, dependiendo de la gravedad del hecho. En caso de reincidencia, el funcionario será sometido a proceso administrativo interno.

En caso de haber ocasionado daño al vehículo, el conductor/chófer, técnico o funcionario de la Institución que hubiese retirado un vehículo sin la autorización respectiva, será sometido a proceso administrativo interno. La sanción resultante del proceso interno se aplicará sin

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación nacional sobre la materia.

Artículo 28º. TRANSPORTE DE PARTICULARES

- a. Queda terminantemente prohibido admitir como pasajeros en los vehículos de la Institución, y menos aún cobrar tarifas por el transporte, a personas particulares que no tuvieran ninguna gestión o relación con la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", bajo responsabilidad exclusiva del conductor/chófer.
- b. Los infractores al punto anterior, serán sancionados con 2 a 5 días de haber, de acuerdo a la gravedad. En caso de daños o perjuicios ocasionados a terceros por este hecho, el infractor será responsable en su totalidad por todos ellos.

Artículo 29. USO INDEBIDO Y/O HURTO DE COMBUSTIBLE

En caso de comprobarse el uso indebido de combustible, se sancionará al infractor con 3 a 15 días de haber, según la gravedad de la falta, y la cantidad del combustible perdido, previo informe del Área de Servicios Generales. En caso de comprobarse el hurto, además de la devolución del combustible, se procederá con el proceso y la sanción, de acuerdo con las normas de administración gubernamental y la Normativa Interna de la Universidad.

Artículo 30º. PROHIBICIONES

Todo aquel personal que tenga a cargo un vehículo de propiedad de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", fuera de lo estipulado en el presente capítulo, tiene terminante prohibido:



REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO,
CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE
PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES

CÓDIGO	RAD - 14
VERSIÓN	1.0
AÑO	2021

- a) Usar el vehículo de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" para actividades particulares o en beneficio propio.
- b) Usar el vehículo de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" en días no laborales (sábado, domingos y feriados), salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Prestar o transferir accesorios y/o sus repuestos del vehículo de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
- d) Dañar o alterar las características físicas o técnicas del vehículo.
- e) Realizar reparaciones y/o mantenimientos sin el conocimiento y autorización de la Unidad Administrativa.
- f) La pernoctación del vehículo fuera de los estacionamientos oficiales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", sin autorización, salvo excepciones establecidas en el presente reglamento.
- g) Usar la gasolina dotada para un vehículo de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en otro vehículo

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO V COMBUSTIBLE

Artículo 31º. PROVISIÓN

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, es responsable de la provisión, registro y control del combustible asignados a los vehículos de propiedad de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en concordancia a la normativa vigente.

Artículo 32º. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE PARA LA DOTACIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE

Para garantizar la adecuada provisión de combustible, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", designará a través de Memorándum correspondiente al Responsable para la Dotación de Vales de Combustible.

Artículo 33º. PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros a través del o los Responsables para la dotación de vales de combustible entregará a los responsables de los vehículos de acuerdo a requerimientos, los vales de gasolina pre-numeradas de acuerdo a solicitud previa, bajo registro detallado para efectos de conciliación con la Empresa proveedora contratada.

El Responsable de Vales hará entrega de los vales previa verificación, debidamente firmado y autorizado por la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, por el máximo de litros determinado.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO,
CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE
PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES

CÓDIGO	RAD - 14
VERSIÓN	1.0
AÑO	2021

La dotación de combustible para vehículos oficiales, estará comprendida en una escala mensual que podrá ser fluctuante si el caso aconseja y es la siguiente:

Área Funcional	Volumen (litros/día)	Periodo (días/mes)	Total (litros/mes)
Rector	24	25	600
Vicerrectores	12	25	300
Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros	13.2	25	330
Directores de Unidades Académicas.	8.8	25	220
Áreas de Servicios Generales	8.8	25	220

**La cantidad de volumen por día en (litros/día) son de acuerdo a la cilindrada de los vehículos oficiales.*

Como control interno se basará en la entrada y salida de Almacenes, elaborada por el Encargado de Almacenes de cada Área Funcional y las facturas correspondientes por este concepto.

Artículo 34. CONTROL DE USO DE COMBUSTIBLE

Él o los Responsables para la dotación de vales de combustible, son responsable del control de uso y distribución de combustible en los vehículos de la Escuela Militar de Ingeniería, para lo que deberá verificar las entregas de los vales de combustible a todos los vehículos de la Entidad.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

En caso de notarse gasto excesivo de combustible en cualquiera de los vehículos de la Universidad, podrán requerir un informe y justificación de tales gastos.

Artículo 35º. DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VIAJES

Cuando un vehículo tenga que efectuar algún viaje, el conductor/chófer, solicitará la cantidad necesaria de combustible para llenar el tanque, De acuerdo al kilometraje del recorrido, con esa información podrá solicitar una orden de pago (anticipo en efectivo) para la compra de combustible, sujeta a descargo a través de caja chica.

Al retorno, el conductor/chófer del vehículo presentara un informe de rendición del consumo de combustible (dotación de combustible y combustible efectivamente consumido) de acuerdo con el kilometraje y recorrido del viaje.

Cuando se realicen viajes se procederá a la apertura de un Cargo de Cuenta, al conductor/chofer, por entrega de efectivo, destinado a gastos de combustible, peaje y otros.

Artículo 36º. DESCARGO

La dotación de combustible será considerada Gastos por Asuntos Administrativos, Operativos y del Servicio, generando una planilla de distribución con los respectivos vales, la entrada y salida de la Sección de Almacenes, para efectos de control.

El responsable del descargo mensual por concepto de dotación de combustible es el Encargado del Área de Servicios Generales de cada repartición de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre



REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO,
CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE
PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES

CÓDIGO	RAD – 14
VERSIÓN	1.0
AÑO	2021

CAPÍTULO VI MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 37º. MANTENIMIENTO

El mantenimiento de vehículos deberá realizarse bajo supervisión de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros a través del Área de Manejo y Disposición de Bienes, en talleres contratados por las áreas organizacionales que resguarden los vehículos, a objeto de que permanezca en buenas condiciones de uso.

Mantenimiento Preventivo Básico. - Es de responsabilidad del funcionario (conductor/chófer) designado y consiste en el chequeo diario del nivel de agua al radiador, presión de las llantas, aceite del motor, aceite hidráulico de la dirección, líquido de frenos y demás revisiones y cuidados básicos, requeridos para mantener en condiciones adecuadas el vehículo.

Mantenimiento Preventivo Regular. - Es realizado por el Área de Manejo y Disposición de Bienes de las áreas organizacionales con el apoyo del funcionario (conductor/chófer) designado, custodio del vehículo, el cual consiste en realizar cambios periódicos de aceites, bujías, filtros, platinos y todas aquellas acciones recomendadas, necesarias para mantener en perfectas condiciones de funcionamiento, pudiendo realizarse este mínimamente una vez al año en talleres calificados.

Mantenimiento Correctivo. - Es realizado en talleres calificados y autorizados por las áreas organizacionales que resguardan los vehículos y en presencia del funcionario designado para tal efecto y/o el conductor/chófer. El mismo consiste en reparaciones mayores ocurridas por desperfectos no previstos.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

Artículo 38º. SALVAGUARDA

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros a través del Área de Manejo y Disposición de Bienes, es la encargada de tomar todas las medidas de salvaguarda y contratación de seguros para el adecuado cuidado de los vehículos de propiedad de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Asimismo, deberá prever la realización de Inspección Técnica, adquisición del Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito (SOAT) y otros necesarios para la circulación vehicular.

Los vehículos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, propios o en custodia, que están operables y que serán dotados para su empleo en actos del servicio, deben estar asegurados contra robos, siniestros y otras contingencias.

Artículo 39º. ADQUISICIÓN DE SEGUROS

La Escuela Militar de Ingeniería, procederá con la adquisición de Seguros para los automotores de su propiedad, en función de las características de éstos, y de acuerdo con las necesidades de la Institución. Asimismo, contratarán seguros que cubran riesgos por accidentes de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional.

Para tal efecto, en el POA y el Presupuesto de la gestión en curso, se tomarán previsiones presupuestarias para la contratación de pólizas para la próxima gestión, debiendo, en lo posible, ser adquiridas en los últimos días del año.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

Artículo 40º. SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO

En lo concerniente a accidentes de tránsito, la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" se acogerá a las regulaciones nacionales en la materia, establecidas mediante Ley N° 1883 de Seguros, que en su Artículo 36 dispone: que los seguros obligatorios sólo pueden ser establecidos por Ley, y en su Título IV establece la vigencia de los Seguros Obligatorios, creando el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

El Artículo 37 de la mencionada Ley de Seguros establece la obligatoriedad para que todo propietario de vehículo automotor en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia cuente con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito. Asimismo, el **DECRETO SUPREMO N° 27295** de fecha 20 de diciembre del 2003 Reglamento del SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Artículo 41º. SUSTRACCIÓN Y/O PÉRDIDA

En caso de sustracción de partes o robo del vehículo, el encargado o responsable del motorizado, inmediatamente dará parte al Rector, al Área de Servicios Generales, y al Área de Manejo y Disposición de Bienes, para poner en conocimiento de la Compañía de Seguros contratada lo acontecido.

Con la autorización del Rector de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" se procederá a pedir colaboración a la Policía Militar y/o las reparticiones correspondientes de la Policía Nacional para procurar la recuperación de lo sustraído o el robo del vehículo; así mismo se procederá y aplicará las medidas legales que el caso amerite.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

Artículo 42º. ACCIDENTES

De presentarse cualquier accidente, el personal de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” responsable del vehículo deberá informar del hecho a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, para que se realicen las acciones que correspondan, ante todas las instancias pertinentes, como ser Compañía de Seguros, Asesor de Seguros y otros.

En caso de no encontrarse cubierto el accidente por los seguros contratados por la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", el Director Nacional de Asuntos Administrativo y Financieros, con base en el informe emitido por sus dependientes, remitirá antecedentes a la Unidad de Asuntos Administrativos, para que se tomen las acciones legales correspondientes, en contra de los responsables que ocasionaron el accidente.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO VII BAJA DE VEHÍCULOS

Artículo 43º. DE LA BAJA DE VEHÍCULOS

La baja de los vehículos de propiedad de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, se realizará de acuerdo al **SUBSISTEMA DE DISPOSICIÓN DE BIENES**, de las Normas Básicas y Específicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Manual de Procesos y Procedimientos.

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, CONDUCCIÓN Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES	CÓDIGO	RAD – 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 44º. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser revisado, actualizado y modificado cuando el Consejo Superior Académico lo considere necesario, a solicitud de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, en base a la experiencia de su aplicación, necesidad o cuando existan cambios o ajustes en la normativa que regula la administración, uso de vehículos y provisión de combustible, buscando una mayor eficiencia y eficacia.

Artículo 45º. VIGENCIA

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución de Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los Reglamentos, Resoluciones y disposiciones contrarias al mismo.

Artículo 46º. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN

La difusión y aplicación del presente Reglamento es atribución de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros en coordinación con Dirección Nacional de Planificación.

